



Resolución Administrativa N° 046 -2013-APCI-OGA

Lima, 04 DIC 2013

VISTO:

El Informe N° 549-2013-APCI/OGA-UASG, de fecha 27 de agosto de 2013, de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, y el Informe Legal N° 265-2013-APCI/OAJ, de fecha 24 de octubre de 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de octubre de 2011, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y la empresa INVERSA S.R.L. suscribieron el Contrato N° 04-2011-APCI/OGA, en el marco de la Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2011/APCI - PRIMERA CONVOCATORIA, para la "Contratación del Servicio de Limpieza para la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI", por el monto total de S/. 60,792.48 (Sesenta Mil Setecientos Noventa y Dos con 48/100 Nuevos Soles), para el periodo de doce (12) meses, contados a partir del 16 de octubre de 2011 hasta el 15 de octubre de 2012;

Que, al respecto, de la revisión del expediente se tiene que hasta la fecha se ha cancelado a la citada empresa INVERSA S.R.L. el monto de S/. 53,582.98 (Cincuenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Dos con 98/100 Nuevos Soles), quedando un saldo por pagar de S/. 7,209.50 (Siete Mil Doscientos Nueve con 50/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta S/N, de fecha 19 de febrero de 2013, el contratista solicita se efectúe el pago de su Factura N° 004-005079 por el monto de S/. 5,455.60 (Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 60/100 Nuevos Soles) correspondiente al mes de setiembre de 2012 y el pago de su Factura N° 004-005198 por el monto de S/. 2,727.80 (Dos Mil Setecientos Veintisiete con 80/100 Nuevos Soles) correspondiente al periodo del 01 al 15 de octubre de 2012; lo que genera un total de S/. 8,183.40 (Ocho Mil Cientos Ochenta y Tres con 40/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Oficio N° 93-2013-APCI/OGA remitido a la empresa INVERSA S.R.L., recibido con fecha 09 de agosto de 2013, la Oficina General de Administración advirtió que los montos facturados en el mes de agosto y setiembre de 2012 pasaron de S/. 5,066.04 (Cinco Mil Sesenta y Seis con 04/100 Nuevos Soles) a S/. 5,455.60 (Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 60/100 Nuevos Soles); hecho que sería atribuible al incremento de la Remuneración Mínima Vital, otorgado mediante Decreto Supremo N° 007-2012-TR; sin embargo, se precisa, que de la revisión del expediente se tiene que no se modificó el monto contractual a través de la referida adenda, ni se requirió la disponibilidad presupuestal correspondiente, motivo por el cual



solo procedería reconocer la deuda por el saldo pendiente del Contrato N° 04-2011-APCI/OGA. Proceidiéndose a solicitar a la referida empresa que, a fin de proseguir con el trámite de reconocimiento de deuda, cumpla con remitir las Notas de Crédito respecto de la Factura N° 004-005079 y Factura N° 004-005198; así como la documentación correspondiente al mes de octubre requerida en el capítulo II, numeral 2.10 de las Bases Integradas del proceso;

Que, mediante Carta S/N, recibida con fecha 14 de agosto de 2013, la empresa INVERSA S.R.L. remite la documentación requerida a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda;

Que, asimismo, se observa en el expediente que el contratista ha cumplido con la prestación del servicio y se cuenta con las respectivas Actas de Conformidad del Servicio correspondiente al mes de setiembre y al periodo del 01 al 15 de octubre de 2012, motivo por el cual se recomienda emitir la respectiva Resolución de Reconocimiento de Deuda por el importe de S/. 7,209.50 (Siete Mil Doscientos Nueve con 50/100 Nuevos Soles);

Que, según Informe Legal N° 265-2013-APCI/OAJ, de fecha 24 de octubre de 2013, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala concordar con el criterio expresado por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, en el sentido que corresponde reconocer la deuda a favor de la empresa INVERSA S.R.L.;

Que, en base a la recomendación formulada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 6 del Reglamento establece que el procedimiento para el reconocimiento de adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, requisito que se ha cumplido conforme se indica en el quinto considerando;

Que, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, debe resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente, acto que es competencia del Jefe de la Oficina General de Administración o el funcionario homólogo, según se establece en el artículo 8 del Reglamento;

Que, de la revisión del expediente se aprecia que el pago no pudo ser cancelado en forma oportuna debido a que no se contaba con la modificación del monto del contrato, mediante la adenda respectiva con motivo del incremento de la Remuneración Mínima Vital;

Que, en atención a casos similares, se toma como referencia el Memorandum N° 408-2012-APCI/OPP, de fecha 05 de octubre de 2012, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señaló en su oportunidad que de acuerdo al Memorandum N° 059-2012-APCI/OPP, se emitió opinión favorable para el reconocimiento de créditos devengados de los compromisos del año 2011 solicitado, indicando la existencia de saldos presupuestales disponibles en la Genérica del gasto 2.3 Bienes y Servicios, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, las mismas que podrán hacerse efectivas de contarse con el respectivo Acto Administrativo;

Que, en ese sentido, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 7 del Reglamento, corresponde emitir la presente resolución a fin de reconocer el crédito respectivo, y ordenar su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Con el visado de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales; y,





En uso de las facultades delegadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2011/APCI-DE, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2013, Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establecen las normas para el Proceso Presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2013; y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer en calidad de adeudo del ejercicio 2012, la suma de S/. 7,209.50 (Siete Mil Doscientos Nueve con 50/100 Nuevos Soles), a favor de la empresa INVERSA S.R.L., correspondiente al pago por el servicio de del Servicio de Limpieza para la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI del periodo setiembre – octubre del año indicado, de acuerdo a los siguientes documentos:

1. Factura N° 004-005079 por el monto de S/. 5,455.60 (Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cinco con 60/100 Nuevos Soles),
2. Nota de Crédito N° 004-000132 por el monto de S/. 389.56 (Trescientos ochenta y nueve con 56/100 Nuevos Soles),
3. Factura N° 004-005198 por el monto de S/. 2,727.80 (Dos Mil Setecientos Veintisiete con 80/100 Nuevos Soles),
4. Nota de Crédito N° 004-000133 por el monto de S/. 584.34 (Quinientos Ochenta y Cuatro con 34/100 Nuevos Soles),

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Finanzas a girar los recursos financieros necesarios para la cancelación del adeudo señalado en el artículo 1 de la presente resolución, con cargo al monto, meta, específicas del gasto y fuente de financiamiento del presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para el ejercicio 2013, que se indiquen en la Certificación de Crédito Presupuestario que oportunamente emita la Unidad de Planificación y Presupuesto.

Regístrese y Comuníquese.



REGIS. TOLMOS SAPONARA
de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI